



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur Atribuciones

Artículo 53.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Bajo la coordinación del Presidente Municipal, planear, organizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios de limpia; alumbrado público; parques y jardines; panteones, rastros, calles, mantenimiento urbano, y edificios públicos, así como propiciar el mejoramiento y ampliación de la cobertura de los mismos en el territorio municipal;
- II. Promover la coordinación de acciones, entre el Ayuntamiento y las distintas Delegaciones y Subdelegaciones municipales, para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos;
- III. Proporcionar a las localidades municipales los servicios públicos, de manera oportuna y adecuada;
- IV. Administrar y brindar adecuadamente los servicios públicos que le encomiende el Ayuntamiento;
- V. Coordinar las actividades de mantenimiento de parques, jardines, rastros, mercados y demás infraestructura y equipamiento urbano;
- VI. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas para la prestación del servicio público de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Municipio;
- VII. Recolectar la basura, desperdicios o desechos, provenientes de las actividades que se desarrollen en casas habitación, oficinas, edificios, mercados, calles, vía pública, plazas, parques, establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios y de cualesquiera otros similares a los anteriores;
- VIII. Promover y coordinar acciones para el manejo adecuado de los desechos sólidos, y para la creación y ampliación de rellenos sanitarios;
- IX. Fomentar la participación social para facilitar y mejorar la prestación del servicio de limpia;
- X. Garantizar que los residuos y desechos orgánicos e inorgánicos no originen focos de infección, peligro o molestias para la ciudad, o propicien la propagación de enfermedades;
- XI. Garantizar, en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, el mantenimiento de monumentos, calles y caminos municipales;
- XII. Promover la investigación, estudio e innovación tecnológica en la prestación de los servicios a su cargo;
- XIII. Propiciar la participación de la población en el embellecimiento del Municipio;
- XIV. Arborizar las áreas municipales utilizando variedades adecuadas al clima de la región, que requieran el menor mantenimiento;



- xv. Realizar la poda de árboles que representen peligro para la sociedad;
- xvi. Regular el barrido de calles, banquetas, plazas, jardines, mercados y demás áreas públicas;
- xvii. Dar mantenimiento al alumbrado público en la zona urbana y rural, así como a las instalaciones necesarias para el eficaz funcionamiento del mismo;
- xviii. Auxiliar a las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, en materia de servicios públicos;
- xix. Realizar los estudios técnicos y financieros que correspondan, cuando el Ayuntamiento acuerde otorgar concesión o permiso para la prestación de un servicio público de los que tiene a su cargo;
- xx. Proporcionar mantenimiento a las instalaciones y equipo necesario para la prestación de los servicios públicos municipales que tiene a su cargo, desarrollando acciones de carácter preventivo y correctivo;
- xxi. Coadyuvar con las autoridades competentes en la sustanciación de los procedimientos sobre daño o afectación del mobiliario urbano;
- xxii. Promover programas de cultura y educación comunitaria, respecto del manejo integral de residuos sólidos, con el fin de ampliar la cobertura y calidad de los servicios de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos;
- xxiii. Atender los requerimientos y solicitudes de servicios por parte de las dependencias durante las contingencias que afecten al municipio.
- xxiv. Elaborar y presentar el Anteproyecto de Presupuesto de la Dependencia a su cargo;
- xxv. Elaborar su Programa Operativo Anual, y
- xxvi. Las demás que le confieran el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 54.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes direcciones:

- 1) Dirección Operativa y Mantenimiento de Servicios Públicos;
- 2) Dirección Administrativa,
- 3) Dirección de Aseo y Limpia.